

El fiscal el 3 idem.  
 El escribano el 5 idem.  
 Los oficiales primero y segundo de la contaduría de provincia el 3 idem.  
 El tercero el 5 idem.  
 El cuarto, el quinto y dos escribientes el 3 idem.  
 El administrador de provincia el 6 idem.  
 Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto y dos escribientes el 3 idem.  
 El portero el 2 idem.  
 El tesorero de provincia el 6 idem.  
 El oficial único, el cajero y el escribiente el 3 idem.  
 El portero el 2 idem.  
 El administrador y el contador de estancadas el 6 idem.  
 Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto el 3 idem.  
 El escribiente, el portero y el mozo el 2 idem.  
 Dos administradores y el interventor de salinas el 3 idem.  
 El visitador de los derechos de puertas el 6 idem.  
 Tres fieles y tres interventores el 3 idem.  
 Tres mozos 2 rs. mensuales cada uno.  
 Administraciones subalternas del partido de la capital.==  
 El administrador de Martos el 10 por 100.  
 El de Mancha Real el 12 idem.  
 El de Linares el 3 idem.  
 El de Baños y el de Bailen el 6 idem.  
 El tercenista de Alcaudete 4 rs. mensuales.  
 El estanquero de Martos 5 rs. mensuales.  
 Una estanquera 4 idem.  
 El de Torredonjimeno 10 idem.  
 El de Jamilena 5 idem.  
 El de Fuensanta 4 idem.  
 El de Villardompardo, el de Santiago de Calatrava y el de Higuera 4 idem.  
 El de Mancha Real 10 idem.  
 El de Garciez 2 idem.  
 El de Jimena 6 idem.  
 El de Torres 20 idem.  
 El de Torrequebradilla y el de Alhambra 4 idem.  
 El comandante del cuerpo de carabineros el 5 por 100.  
 Un cabo el 6 idem.  
 Otros tres el 3 idem.  
 Un aventajado el 5 idem.  
 El subdelegado del partido de Andujar el 5 idem.  
 El fiscal el 2 idem.  
 El escribano el 5 idem.  
 El contador el 6 idem.  
 Los oficiales primero y segundo y el escribiente el 3 idem.  
 El administrador el 6 idem.  
 Los oficiales primero, segundo y tercero el 3 idem.  
 El escribiente y el portero el 2 idem.  
 Cuatro tercenistas el 1½ idem.  
 El subdelegado del partido de Baeza el 5 idem.  
 El fiscal el 10 idem.  
 El escribano el 5 idem.  
 El contador el 4 idem.  
 Los oficiales primero y segundo 10 rs. mensuales.  
 El administrador el 4 por 100.  
 Los oficiales primero y segundo 10 rs. mensuales.  
 El escribiente y el portero 4 idem.  
 El administrador de estancadas y los oficiales primero, segundo y tercero el 5 por 100.  
 El escribiente y el portero el 2 idem.  
 El tercenista y dos estanqueros 4 rs. mensuales.  
 Otro estanquero 10 idem.  
 El interventor de Ubeda el 5 por 100.  
 El oficial primero, los escribientes primero y segundo y el portero el 3 idem.  
 El fiel de aduanas, el de líquidos y dos interventores 7 rs. mensuales.  
 D. Blas de Quesada, jubilado, el 15 por 100.  
 D. Antonio García Mayoral, idem, el 5 idem.  
 D. Fausto Moreno, idem, el 6 idem.  
 D. Ventura Iturriaga y D. Pedro Vicente Jareños, idem, el 4 idem.  
 El contador de arbitrios de amortización de la provincia de Lugo ofrece para las urgencias de la guerra el 10 por 100 de su sueldo y la paga que le correspondió desde 1.º de Junio hasta 17 de Julio últimos por su destino anterior.  
 El oficial primero 160 rs. por una sola vez.  
 El segundo el 6 por 100.  
 El tercero hasta Mayo de 1836 el 4 idem, y despues el 10 idem.  
 El cuarto el 5 idem.  
 El quinto el 6 idem.  
 Los escribientes 20 rs. mensuales.  
 El portero y el mozo el 2 por 100.  
 El administrador de Montilla ofrece para las urgencias de la guerra mensualmente 33 rs. y 11 mrs.  
 El estanquero interino del centro 20 rs. por una vez.  
 El del casco 10 idem.  
 El de la plaza 8 idem.  
 El de Fernannuñez 6 idem.  
 El de Montemayor 10 idem.  
 El capitán retirado en Málaga D. José Sanchez de Castilla, por conducto del capitán general de Granada, hace donación del 4 por 100 de su haber líquido desde 1.º de Diciembre próximo, durante las presentes circunstancias.  
 S. M. se ha servido admitir este ofrecimiento, mandando que se den las gracias al interesado en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.  
 S. M. se ha servido admitir con agrado el donativo que hace el coronel excedente de caballería D. Rafael Sanchez y Sarabia, del 10 por 100 de su sueldo, desde 1.º del actual,

para atender á los gastos de la guerra, y mandar que se le den las gracias, publicándose en la Gaceta.

*Indice de los Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante los dos últimos meses del año próximo pasado.*

Noviembre..

Real decreto mandando establecer un colegio con el título de la *Union*. (Núm. 310.)  
 Real orden mandando que la seccion de Gracia y Justicia se ocupe de la formacion de modelos para los títulos ó cédulas que se expidan por la secretaría. (Id.)  
 — sobre toma de razon en los oficios de hipotecas. (Id.)  
 — circular á los regentes de las audiencias para que se omita la formacion de estados generales prevenida por Real orden. (Id.)  
 — para que no se quemen las causas que los interesados en ellas soliciten que se conserven. (Id.)  
 Real decreto reponiendo al difunto general D. Rafael del Riego en su buen nombre. (Id.)  
 — mandando que en la corona de Aragon se observe la misma práctica que en toda la monarquía para decidir las competencias, y en lo relativo á los recursos de fuerza. (Núm. 312.)  
 — creando una comision para el arreglo del estudio del arte de curar, y nombrando los individuos que han de componerla. (Id.)  
 Real orden sobre indemnizacion de los individuos que hayan sufrido pérdidas por los facciosos. (Id.)  
 Real decreto concediendo el uso de placa de la orden de Carlos III á D. Ignacio Jabat. (Núm. 313.)  
 — nombrando para la regencia del consejo Real de Navarra á D. Modesto de Cortazar. (Id.)  
 — nombrando fiscal de la Real audiencia de Sevilla á Don Tomas Sanchez del Pozo. (Id.)  
 — nombrando juez de primera instancia de Madrid á Don Juan García Becerra. (Id.)  
 — jubilando á tres magistrados de la Real audiencia de Madrid, y nombrando para las plazas que resultan vacantes por esta razon á D. Demetrio Ortiz, D. José Perez de Rozas y D. José Ignacio de Alava. (Id.)  
 Real orden resolviendo que no se precise á los religiosos de conventos suprimidos ó cerrados á volver al claustro, hallándose fuera de él en la actualidad. (Núm. 314.)  
 — autorizando al inspector de la Guardia nacional para que vuelva á hacer el servicio la compañía de cazadores del primer batallon. (Núm. 315.)  
 — aclaratoria de los Reales decretos relativos al alistamiento de 1000 hombres. (Núm. 316.)  
 — acerca del lugar en que han de enterrarse las religiosas. (Idem.)  
 — mandando que en lo sucesivo no se dé á los jueces de primera instancia la posesion de estos destinos por los ayuntamientos. (Núm. 318.)  
 — previniendo á los capitanes generales de provincia, y á los inspectores y directores generales de las armas, que no propongan para destinos pasivos mas que á los militares que hayan sufrido arbitrariedades por sus opiniones liberales, y sobre todo á los que se hayan inutilizado para el servicio activo en la guerra actual. (Núm. 319.)  
 Real decreto nombrando magistrado de la Real audiencia de Sevilla á D. José María Jaime. (Núm. 320.)  
 — jubilando á D. Cristóbal Izquierdo, magistrado de la audiencia de Sevilla. (Id.)  
 — Separando á D. Manuel de Paz, magistrado de la Real audiencia de Valladolid, y trasladando a esta plaza á Don Pedro Ayuso, que lo es de la de Zaragoza. (Id.)  
 — nombrando magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Francisco José Dosal. (Id.)  
 — jubilando á D. Joaquin Perez Villamil, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, y trasladando á esta plaza á D. Mariano Herrero, ministro de la de Valladolid. (Id.)  
 — nombrando ministro de la Real audiencia de Granada á D. Francisco de Paula Seria. (Id.)  
 — jubilando á D. Manuel Echavarría, fiscal de la Real audiencia de Mallorca, y nombrando para aquella plaza á D. Laureano Rojo de Norzagaray. (Id.)  
 — concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Madrid á D. Juan García Becerra. (Id.)  
 Real orden acerca de diezmos novales. (Núm. 321.)  
 — mandando que se suspendan las cartas de seguridad (Núm. 323.)  
 Real decreto concediendo á todos los individuos de los 3 batallones de cazadores de la Reina Gobernadora que se inutilicen en accion de guerra un sobresueldo de 180 rs. vn. anuales durante toda su vida del bolsillo secreto de S. M. (Núm. 325.)  
 — resolviendo que queden libres para siempre del servicio todos aquellos á quienes habiendo tocado en el presente alistamiento la suerte de soldados, entreguen un caballo de buen servicio y mil rs. de vn. (Núm. 326.)  
 — aprobando las bases generales de organizacion para el armamento decretado en 24 de Octubre último. (Id.)  
 Real orden sobre abono de las pensiones que les corresponden á las viudas ó huérfanos de militares que hayan muerto ó mueran en la lucha actual. (Id.)  
 — declarando que los tribunales de comercio, como cualesquiera otros, estan en libertad de mandar dar testimonios ó escrituras públicas en forma. (Núm. 327.)  
 — sobre la recaudacion del ramo de décimas de ejecuciones. (Id.)  
 Real decreto eximiendo á los habitantes de las provincias de Cataluña, Valencia y Mallorca del pago de los derechos que se les exigian con destino al patrimonio particular de la Reina. (Núm. 328.)  
 Real orden dirigida al Sr. obispo de Santander. (Núm. 329.)

— resolviendo que á los religiosos regularizados que obtuvieron curatos ú otros beneficios eclesiásticos en la época constitucional, se les reponga en ellos. (Id.)  
 — mandando que se proceda desde luego á nombrar los oficiales comisionados de que trata el artículo 2.º del Real decreto sobre adquisicion del número de caballos necesarios para el reemplazo de 1000 hombres.  
 — sobre formacion de un escuadron de depósito por cada cuerpo de los que componen el arma de caballería. (Id.)  
 — dirigida al Intendente de Filipinas sobre los derechos del abaca en rama que se exporte de aquellas islas. (Id.)  
 — acerca del derecho que han de pagar la cerveza y cidra importadas en Filipinas. (Id.)  
 — autorizando la circulacion de las monedas de oro, plata y cobre portuguesas introducidas por el ejército auxiliar de aquella nacion. (Id.)  
 Real decreto jubilando á D. Fernando Lopez de Sagredo, á D. Mariano Lafuente y Oquendo, magistrados de la Real audiencia de Granada. (Núm. 330.)  
 — concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Asturias á D. Andres Hore y García. (Id.)  
 — presentando á D. Pantaleon de Orbeta para una canonjía en la iglesia catedral de Calahorra. (Id.)  
 — sobre la manera de verificar los pagos de las cantidades señaladas para libertarse del servicio en la quinta actual. (Idem.)  
 — mandando establecer un colegio científico. (Id.)  
 Real orden creando una comision para la formacion de un proyecto de ley que fije de una manera decorosa la suerte de los regulares; y nombrando los individuos que han de componer dicha comision. (Núm. 331.)  
 — sobre provision de beneficios eclesiásticos. (Id.)  
 — mandando que se den por terminadas las licencias concedidas á los empleados dependientes del ministerio de Hacienda. (Id.)  
 — acerca de la instancia promovida por el coronel graduado D. Juan José de Lara. (Id.)  
 Real decreto nombrando jueces de primera instancia de Madrid á D. Benito Serrano y Aliaga, á D. Manuel Luceño y á D. Luis Mayans Enriquez de Navarra. (Núm. 332.)  
 — señalando el sueldo que han de gozar los jueces de primera instancia de Madrid. (Núm. 333.)  
 — nombrando tesorero general del consejo de las Ordenes á D. José Antonio Bravo de Rivero. (Id.)  
 Real orden mandando que se le ocupen las temporalidades al M. R. arzobispo de Zaragoza, declarándole extrañado de estos reinos. (Id.)  
 Real decreto nombrando ministro de la Real audiencia de Barcelona á D. Guillermo Moragues. (Núm. 334.)  
 — jubilando á D. José Manuel Rodriguez Valderrábano, magistrado de la Real audiencia de Albacete, y trasladando á esta plaza al ministro de la de Cáceres D. Diego Osa y Ochoa. (Id.)  
 — nombrando magistrado de la Real audiencia de Valladolid á D. José Gamarra y Cambronero, fiscal de la misma, y para esta resulta á D. Laureano Rojo de Norzagaray. (Id.)  
 — nombrando fiscal de la Real audiencia de Mallorca á D. Pedro José Pizarro. (Id.)  
 — jubilando á D. José Antonio Navarrete, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, y nombrando para esta resulta á D. Pedro Balsera. (Id.)  
 — nombrando magistrados de la Real audiencia de la Coruña á D. Francisco Tames Hevia y á D. Sebastian Campos. (Id.)  
 — mandando que quede cesante el magistrado de la Real audiencia de Albacete D. Pascual Mendez Acuña, y nombrando para esta plaza á D. Benito Romero. (Id.)  
 — Mandando que queden cesantes los magistrados de la Real audiencia de Sevilla D. Joaquin Beneito, D. Francisco de Paula Herrera y D. José Manuel Fernandez de los Senderos, y nombrando para estas tres plazas á D. José Fernandez Ballesteros, á D. Evaristo Pueyo de Urries y á D. Eugenio Rufino Hernandez. (Id.)  
 — nombrando magistrados de la Real audiencia de Cáceres á D. Cristóbal María Falcon, á D. Joaquin Melchor y Pinazo y á D. Santos Pelegrin. (Id.)  
 — nombrando fiscal de la Real audiencia de Albacete á D. Rafael Almonacid y Mora. (Id.)  
 Real orden sobre licencias de empleados. (Id.)  
 — mandando que el R. obispo de Urgel sea extrañado de estos reinos, y ocupadas sus temporalidades. (Núm. 335.)  
 — para que no se admita de los contratistas ninguna prenda de vestuario que no sea de buena calidad, y no esté construída con entera sujecion á los modelos aprobados. (Idem.)  
 — sobre licencias de empleados. (Id.)  
 — acerca del orden de asientos que han de ocupar los doctores en los claustros y demas actos públicos de las universidades. (Id.)  
 — sobre provision de cátedras costeadas con fondos propios de particulares ó de corporaciones libres por suscripcion voluntaria de sus socios. (Id.)  
 Real decreto resolviendo que no se remitan á la superintendencia general de Real Hacienda las causas de contrabando que se siguen en los juzgados de la misma. (Núm. 338.)  
 — mandando que los géneros y efectos extranjeros que se presenten en las aduanas fronterizas de mar de la Península é islas adyacentes, vengán acompañados de un manifiesto de los cónsules de España residentes en países extranjeros. (Idem.)  
 — mejorando el ramo de la Marina militar. (Id.)  
 Real orden mandando devolver á la duquesa viuda de S. Fernando y de Quiroga dos dehesas que compró su difunto marido en la época constitucional. (Id.)  
 Real decreto sobre el traje que ha de usarse en los tribunales. (Núm. 339.)

(Se continuará.)